

por su ausencia loquiesca a mas tiempo a diez, y
is a diez, y diez años. sin saber su paradero, en
gencia en el oficio de Pate. Jimenez a Nicol. de no
serce Jimenez, el qual por accidentes que le vieron, po
caady no puede vna scella, ni presentarla a que se
que notable perfidia al conser, como asi es notorio,
contra el R. C. por jurado:

Supo^{ca} ve vna R. C. en atencion a la testua, y notoriedad
de que la relaciona, haze nombram^{to} en el R. C. p
a la R. C. en, y excoicicio para R. C. y a vna
concordancia mandara ve se libren los correspondientes
testimonios, para con ellos presentarse en el Real, y
como Consejo de Castilla, a obtener la licencia, y
lo competente, que vna vez Justicia R. C. mande

En

Juan Sotano
Oregal

